

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **4897**

TEMUCO: **26 DIC 2013**

VISTOS:

1. La escritura pública celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **César Gonzalo Roa Concha**, Rut N° con fecha 17 de diciembre de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato "Construcción Multicancha Villa Antumalén y Villa Coihueco de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y César Gonzalo Roa Concha por escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2013.
2. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras un término de 45 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, previa Acta que suscribirán las partes.
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a César Gonzalo Roa Concha la suma única y total de \$57.494.850 (cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos), impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


EDUARDO CASTRO STONE
 ALCALDE (S)

 
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/TOHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Planificación
- Unidad de Propuestas
- César Roa Concha
- Oficina de Partes


 DIRECTOR JURIDICO

681752

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9027 /2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS VILLA ANTUMALÉN
 Y VILLA COIHUECO TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

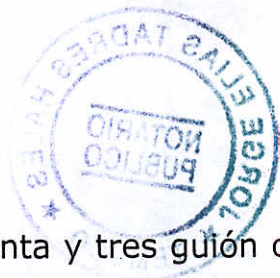
A

CESAR GONZALO ROA CONCHA

&Roa4.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Diciembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CÉSAR GONZALO ROA CONCHA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número



treinta y tres guión cinco, con domicilio En Temuco, calle

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y cuatro de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número setenta y ocho del año dos mil trece: "Construcción Multicanchas Villa Antumalén y Villa Coihueco - Temuco ". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos veintitrés de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a César Gonzalo Roa Concha. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra "Construcción Multicacanchas Villa Antumalén y Villa Coihueco - Temuco", multicanchas que incluyen la construcción de losa de hormigón, arcos de fútbol y básquetbol, además del cierre perimetral, iluminación, pintura de la losa y demarcación del área de juego. **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan al Contratista serán ejecutadas con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número setenta y ocho del año dos mil trece. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de cuarenta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la fecha del presente Contrato, previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, impuestos incluidos, de los cuales cuarenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos son financiados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Sudere) - Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal PMU- y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este Contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará una multa diaria equivalente al dos por mil del monto total contratado más sus

aumentos y disminuciones de obras, si correspondiere, expresado en su valor neto, según dispone el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **DÉCIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cuatro cuatro cuatro seis tres cuatro del Banco Bci por la suma de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día quince de noviembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil veintisiete.

En comprobante previa lectura, firma. Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CÉSAR GONZALO ROA CONCHA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 DIC 2013





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIAL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO 23 DIC 2011